

PARLAMENTO DEL MERCOSUR Secretaría Parlamentaria



MERCOSUR/PM/SO/REC.10/2021

QUE EXHORTA A LOS ESTADOS PARTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS VIGENTES EN MATERIA EDUCATIVA

VISTO:

La Decisión 8/96 "Que aprueba el Protocolo de Integración Educativa para la prosecución de estudios post grados en las universidades de los países miembros del MERCOSUR", instrumento ratificado y vigente en el MERCOSUR;

CONSIDERANDO:

Que la implementación de políticas de cooperación, entre instituciones de educación superior para promover la especialización de profesionales en las universidades del bloque regional y en diversas áreas, debe ser incentivada y garantizada por los Estados;

Que los procesos de mejora continua y actualización de conocimientos, como así también el aliento a la investigación científica, son pilares estratégicos y fundamentales en este tiempo de constante innovación y avance tecnológico. Por consiguiente el acceso a los cursos de post grado a nivel regional es un instrumento que favorece el desarrollo de los pueblos pertenecientes a los Estados Parte:

Que el MERCOSUR Educativo, es uno de los logros más significativos en este espacio común, donde existen Normas Mercosur, que justamente en materia de estudios de pos graduación, se han convertido en estándares aceptados y respetados por los países integrantes del bloque, como acreditación "Arcu Sur", por citar solo un ejemplo; y,

Que lamentablemente existen denuncias sobre el incumplimiento de esta normativa que impiden injustificadamente la prosecución de cursos de



PARLAMENTO DEL MERCOSUR Secretaría Parlamentaria



posgrado a profesionales de la carrera de Medicina de la República del Paraguay, cuyas mallas curriculares no guardan diferencias sustanciales con las de otras universidades regionales, siendo este un reclamo legitimo que debe ser atendido y revertido por los Estados e instituciones educativas implicadas;

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR RECOMIENDA AL CMC:

Artículo 1: El cumplimiento por parte de los Estados Parte de la normativa MERCOSUR vigente en materia educativa.

Artículo 2: Remitir copia de la presente Recomendación a los órganos del MERCOSUR, a los Ministerios de Educación, o sus equivalentes, y a las demás instituciones rectoras de la Educación Superior de los Estados Parte.

Montevideo, 31 de agosto de 2021

Parlamentario Celso Russomanno Presidente

Edgar Lugo
Secretario Parlamentario